

ACUERDO NÚMERO 006 DE 2007**(ENERO 31)**

Por el cual se expide el REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL para el Programa de Arquitectura de la Institución Universitaria CESMAG.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CESMAG, en uso de sus atribuciones estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O :

Que conforme al literal j) del Artículo 21 de los estatutos de la I.U. CESMAG, le corresponde al Consejo Directivo, expedir o modificar los reglamentos de la Institución.

Que la Ley 50 de 1981, establece el servicio social obligatorio en todo el territorio colombiano y por tal razón los entes educativos deben orientar a sus educandos hacia esa aproximación a la vida profesional.

Que en las condiciones Mínimas de Calidad presentadas ante el Ministerio de Educación Nacional, se establece que la realización de la Práctica Profesional es un requisito que deben cumplir todos los estudiantes de Arquitectura.

Que la teoría del conocimiento está respaldada por los fundamentos de su validez y éstos deben expresarse a través de la praxis, que afirma la coherencia entre el pensar y el hacer.

Que se hace necesario abrir espacios, donde el pensamiento académico y la realidad social tengan oportunidades de confrontarse y retroalimentarse para beneficio de los agentes que intervienen en la transformación de la sociedad.

Que la formación de nuestros estudiantes está orientada en el lema "HOMBRES NUEVOS PARA TIEMPOS NUEVOS", la cual exige creatividad, eficiencia, compromiso y competitividad en la sociedad, y que se desarrolla en programas, proyectos, metas, procesos y resultados.

Que el Consejo de Facultad de Arquitectura y Bellas Artes, mediante Acuerdo No. 005 de octubre 24 de 2006, presenta una propuesta de reglamento, la cual fue analizada en sesión de la fecha.

A C U E R D A :

Expedir el siguiente reglamento de Práctica Profesional del programa profesional de Arquitectura.

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. La Práctica Profesional es un servicio social de carácter obligatorio, no remunerado, realizado en noveno semestre como un espacio académico y requisito de grado para todos los estudiantes del programa de Arquitectura, incluyendo a quienes ingresan por transferencia externa.

ARTÍCULO 2. La Práctica Profesional tiene como objetivo fortalecer la sensibilidad y el compromiso social del estudiante y consolidar sus conocimientos profesionales a través de su participación, desde la arquitectura o a nivel interdisciplinario, y de acuerdo a procesos de integración con las comunidades o empresas, con sólidos principios identificables con los fundamentos de la Institución Universitaria CESMAG, con el fin de participar en la solución de problemas urbano-arquitectónicos, tecnológicos y constructivos de manera activa, comprometiéndose con la búsqueda de una sociedad más justa, más fraterna y más humana, aprovechando los recursos existentes sin comprometer a las generaciones futuras.

ARTÍCULO 3. La Práctica Profesional del programa de Arquitectura tiene como objetivos específicos:

- a. Proporcionar a los estudiantes las herramientas básicas conceptuales, organizativas y operativas para concertar programas, proyectos y funciones a desarrollar en el ámbito de la Arquitectura.
- b. Experimentar variedad de roles dentro de la formación profesional.
- c. Asumir la Práctica Profesional con un alto nivel de calidad y de compromiso social como estudiante goretiano, comprometido con los principios de la Institución Universitaria CESMAG.
- d. Propender por el fortalecimiento de la persona humana, de la formación del ser integral para desenvolverse en un medio laboral en constante cambio y que busca la calidad total, ya que el lugar de práctica se considera como el espacio institucional o sitio de encuentro con sus futuros colegas profesionales.
- e. Contribuir al fortalecimiento de los vínculos entre la academia y el sector productivo.
- f. Dar cumplimiento a una de las funciones de la educación superior, cual es la proyección social.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 4. La Práctica Profesional se desarrollará en un semestre, con una intensidad de 20 horas semanales presenciales en el lugar de práctica, que equivale a medio tiempo, el cual puede ser programado en el horario de acuerdo a las necesidades de la entidad, pero que no afecten los requerimientos y compromisos académicos del practicante, lo cual se acordará entre la Entidad y el programa de Arquitectura.

PARAGRAFO. El estudiante cumplirá con una intensidad final de 320 horas de práctica durante el semestre académico.

ARTÍCULO 5. El practicante dispondrá excepcionalmente de los permisos en la Entidad, previa solicitud a través de la Coordinación de Práctica Profesional en el programa de Arquitectura, para realizar actividades académicas las cuales por lo general se programan en el calendario académico de cada período con la debida anticipación. Las horas de permisos se repondrán o se planearán en diferentes momentos de acuerdo al horario de los practicantes.

CAPÍTULO III

REQUISITOS

ARTÍCULO 6. Los estudiantes que inicien con la Práctica Profesional, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante regular del programa de Arquitectura.
- b. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas hasta octavo semestre del programa de Arquitectura.
- c. Presentar un proyecto por escrito, en función de las actividades a desarrollar como ejercicio de su práctica, con el propósito de que él esté claramente documentado al respecto y a su vez el Comité Coordinador evaluará los planteamientos hechos por el estudiante en este proyecto, para cualificarlo en función de las fortalezas que él tenga.
- d. Realizar la inscripción correspondiente a la Práctica Profesional en el momento de su matrícula al IX semestre del Programa de Arquitectura, dentro del tiempo estipulado para ello con el propósito de determinar el perfil ocupacional del estudiante y de acuerdo a esto elegir, hasta donde sea posible y según la demanda de practicantes por parte de las empresas, el lugar donde realizará la práctica.
- e. Asistir a la reunión de inducción programada por la coordinación de Práctica

Profesional del programa de Arquitectura en la cual se dará a conocer el presente reglamento, se determinarán las características de los informes que se presentarán, se acordará el cronograma de reuniones, se dará a conocer el sistema de seguimiento y el sistema de evaluación de la Práctica Profesional y se presentarán y entregarán los formatos de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 7. Las Entidades donde se realizará la Práctica Profesional deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser organizaciones o personas públicas o privadas que tengan sólidos principios y estructura organizativa de acuerdo a los intereses del programa de Arquitectura.
- b. Disponer de un profesional de la arquitectura, ingeniería o áreas afines que participe del desarrollo de los programas y proyectos de la Entidad, a los cuales esté inscrito el practicante.
- c. Aportar las herramientas (instrumentos, insumos, materiales y espacios), necesarias para desarrollar el trabajo asignado al estudiante en práctica.
- d. Proveer transporte y demás recursos necesarios para traslados y permanencias del practicante y del Coordinador de Práctica Profesional del programa de Arquitectura cuando las circunstancias así lo ameriten, dentro y fuera del área urbana de San Juan de Pasto, si la actividad asignada requiere de desplazamientos frecuentes y repetitivos fuera del sitio de trabajo.
- e. Brindar al estudiante un ambiente amable, confortable, digno y de respeto, para su desarrollo profesional con calidad de vida.
- f. Reconocer los créditos de participación del programa de Arquitectura, de la Facultad y del estudiante, en el desarrollo y resultados del trabajo.

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN

ARTÍCULO 8. La evaluación de la Práctica Profesional es el proceso mediante el cual se valoran los resultados obtenidos por el estudiante en la Entidad y si éstos responden o no a los objetivos planteados al inicio de aquella. La evaluación presenta las siguientes características:

- a. Se concibe como un proceso y sus resultados deben ser conocidos por los evaluados.
- b. Debe ser integral, congruente con los objetivos y metas preestablecidas y corresponder a lo observado y/o comprobado.

- c. Debe contribuir a la realización del practicante como persona y como profesional.
- d. Debe tener en cuenta la autoevaluación y los conceptos de quienes coordinan el trabajo bajo diferentes aspectos.

ARTÍCULO 9. La evaluación final debe atender los componentes mencionados con base en:

- a. La evaluación del Responsable de la Práctica Profesional.
- b. La autoevaluación hecha por los estudiantes sobre el proceso de su práctica con todos los componentes: infraestructura, logística, técnica, teoría y desempeño.
- c. La evaluación elaborada por el Coordinador de Práctica Profesional del programa de Arquitectura.

Con los elementos anteriores se efectúa el análisis, la ponderación y la conceptualización en cada caso.

ARTÍCULO 10. Para la evaluación de procesos y resultados, el Coordinador y el jefe inmediato tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- a. Comportamiento
 - Puntualidad.
 - Eficiencia: volumen o cantidad de tareas que desarrolla, adaptación a exigencias de la práctica y asimilación de instrucciones.
 - Responsabilidad: cumplimiento de sus funciones sin supervisión constante por parte del responsable.
 - Cumplimiento: entrega de tareas dentro de los límites de tiempo previstos.
 - Calidad: realización de tareas con exactitud, orden y beneficios para la comunidad objeto de la práctica.
 - Relaciones personales en el sitio de práctica.
 - Colaboración: actitud para cooperar en actividades de la Entidad y con sus compañeros.
- b. Formación profesional
 - Participación: entendida en sentido académico investigativo y en la actitud proactiva; en

ella se observará metodología de trabajo, sentido crítico, solución de problemas y participación en la calidad de los resultados.

- Fortalecimiento de valores humanos: para observar este ítem se tendrá en cuenta solidaridad, sensibilidad social y honradez.
- Planificación: teniendo como referencia la programación establecida previamente y el grado de participación en el cumplimiento de los resultados.
- Sentido de pertenencia: identificación con la I.U CESMAG y la Entidad, dedicación y compromiso.

c. Habilidades y destrezas

d. Comportamiento ético

Se debe expresar cuál es su comportamiento ético como persona y como profesional.

De acuerdo a lo anterior la Entidad diligenciará, a través del responsable, un formato de seguimiento y evaluación que el practicante entregará al Coordinador de la Práctica Profesional en el programa de Arquitectura.

PARÁGRAFO. El practicante no tiene relación laboral ni contractual con la facultad de Arquitectura ni con la Entidad en la cual realiza su práctica; en consecuencia no hay lugar al pago de salarios, prestaciones, u honorarios, salvo los estímulos y bonificaciones que se le asignen de manera unilateral y voluntaria por parte de la Entidad.

ARTÍCULO 11. El responsable evaluará la participación del practicante. Esta evaluación sumada con la valoración realizada por el Coordinador de Práctica Profesional del programa de Arquitectura al practicante, más la autoevaluación serán los elementos a tenerse en cuenta para dar el concepto final con relación a la aprobación o nó de la práctica.

ARTÍCULO 12. Son objeto de evaluación de la Práctica Profesional los siguientes documentos:

- a. El informe de actividades semanales, según formato suministrado por el Coordinador de Práctica Profesional que es diligenciado por el estudiante y presentado semanalmente. Dicho informe debe presentarse con el visto bueno del Responsable en constancia de su conformidad con lo consignado y debe ser revisado y avalado por el Coordinador de Práctica del programa de Arquitectura. Su objetivo fundamental es apoyar crítica y analíticamente la práctica realizada.
- b. El formato de seguimiento y evaluación, diligenciado por el jefe inmediato del estudiante en la Entidad y presentado mensualmente a la Coordinación de Práctica Profesional de

Arquitectura. Dicho formato debe contener el concepto evaluativo del jefe inmediato y debe ser revisado y avalado por el Coordinador de práctica del programa de Arquitectura. Su objetivo fundamental es calificar cualitativamente el desempeño del estudiante y el cumplimiento a cabalidad de las funciones encomendadas y convenidas previamente entre la Entidad y el programa de Arquitectura. Los conceptos evaluativos permiten realizar los correctivos pertinentes.

- c. El informe final de Práctica Profesional elaborado por el estudiante, el cual debe reflejar el conocimiento que tiene el estudiante sobre la Entidad, las características del programa o proyecto que realizó en la misma, el cronograma de trabajo, la visión crítica de la práctica realizada y el sistema evaluativo. El estudiante consignará las actividades, el proceso y los resultados positivos y negativos obtenidos en la Entidad, con un sentido crítico y reflexivo acerca de su desempeño. La entrega del informe final es requisito indispensable para la evaluación final de la Práctica Profesional. El informe se presentará bajo los siguientes lineamientos de entrega, en formato suministrado por el Coordinador de práctica:

CONTENIDO DEL INFORME:

- Antecedentes: en donde se muestra quién es la Entidad, qué hace y cuáles son las metas y objetivos, generales y específicos del departamento o área en la que el practicante desarrolle su práctica, identificación de la problemática o falencias que pretendía subsanar con la labor del practicante.
- Justificación de la práctica: cuál fue el papel y el aporte del estudiante en la Entidad.
- Objetivos generales y específicos de la práctica en relación con el área en la cual el estudiante trabajó.
- Funciones generales del practicante y actividades realizadas en torno al cumplimiento de dichas funciones.
- Metodología: incluye horarios, seguimiento y control del responsable (formatos) y evaluaciones de la entidad (formatos, como anexos).
- Desarrollo de la temática: de acuerdo a las funciones asignadas, se profundiza y se detallan los trabajos y las actividades realizados para cumplir cada una de las funciones asignadas, tanto el proceso como los resultados: trabajo de campo, diagnósticos y propuestas desarrolladas por el practicante.
- Conclusiones
- Bibliografía

· Anexos

El informe final debe contener la información que permita dar solidez y veracidad al cumplimiento de los objetivos y de las funciones planteados en la práctica.

Debe ser presentado con Normas ICONTEC y en medio magnético CD ROM. El formato del informe debe ser solicitado al Coordinador de la práctica.

ARTÍCULO 13. El proceso evaluativo de la Práctica Profesional en lo pertinente a la evaluación académica y las calificaciones se regirá por el Reglamento Estudiantil vigente de la I.U CESMAG.

CAPÍTULO V

CAMPOS DE ACCIÓN

ARTÍCULO 14. Se definen como campos de acción las áreas laborales donde puede desempeñarse el practicante, las cuales estarán vinculadas estrechamente con su formación:

- a. La consultoría social profesional en los sectores poblacionales de bajos recursos económicos y en situaciones ambientales deplorables.
- b. La construcción, el diseño urbano, el diseño arquitectónico, la planeación urbana, el urbanismo, la restauración y otras actividades relacionadas con el oficio del arquitecto que se desarrollen en entidades privadas, oficiales, semioficiales, fundaciones y agremiaciones.
- c. La colaboración en el ámbito académico en programas, proyectos y acciones planeadas por el Programa de Arquitectura.
- d. La cooperación con los Coordinadores de Componente del Programa de Arquitectura en sus diferentes actividades y proyectos académicos.
- e. La investigación como contribución al avance del conocimiento o a la solución de problemas urbano-arquitectónicos, con la posibilidad de universalizar dicho conocimiento.

CAPITULO VI

LA COORDINACIÓN

ARTÍCULO 15. La Práctica Profesional como proyección social del programa de Arquitectura contará con un Comité de Práctica Profesional, constituido por el Decano de la Facultad, el Director del Programa de Arquitectura, el Coordinador de Práctica Profesional

y un representante, escogido por los practicantes, para el período académico.

ARTÍCULO 16. Son funciones del Comité:

- a. Definir políticas y estrategias para la buena marcha de la Práctica Profesional.
- b. Evaluar el desarrollo de dicha actividad y hacer las recomendaciones necesarias para su mejoramiento y actualización.
- c. Evaluar las solicitudes de las entidades que requieren de practicantes, analizando su pertinencia con el perfil profesional de los practicantes del programa.

ARTÍCULO 17. El Director del Programa designará el Coordinador de la Práctica Profesional entre sus docentes, preferiblemente de vinculación por tiempo completo a la Institución, responsable de la parte formativa, inductiva, académica y operativa de dicha actividad. El Coordinador de la Práctica Profesional dispondrá de tiempo, espacio locativo y apoyo humano asignado por la dirección del programa, para que realice todo lo concerniente a la organización y que conlleve al buen funcionamiento de la práctica durante cada período académico.

ARTÍCULO 18. Al Coordinador de Práctica Profesional se le asignarán ocho (8) horas semanales para atender las labores de la práctica establecidas en el Artículo 19 del presente reglamento que corresponde a un espacio académico.

ARTÍCULO 19. Son funciones del Coordinador de Práctica Profesional:

- Hacer los contactos con las entidades interesadas en recibir practicantes.
- Realizar reuniones de inducción con jefes inmediatos y con practicantes con el fin de informar todo lo concerniente al propósito, objetivos, metodología y tiempos de la práctica.
- Realizar convenios entre la Entidad y el programa de Arquitectura y actualizar los existentes.
- Realizar toda la documentación relacionada con la práctica: cartas de compromiso, formatos de actividades y evaluación, oficios de presentación de practicantes, entre otros.
- Revisar el perfil de cada estudiante y su proyecto, con el Director de Programa para definir que lugar de práctica es más adecuado para él.
- Realizar reuniones de coordinación periódicas con Entidades y con practicantes.

- Realizar visitas de seguimiento semanales con sus respectivos informes a cada practicante.
- Revisar informes de actividades semanales y de informes de seguimiento y evaluación mensual, presentados por la Entidad.
- Efectuar la coordinación, revisión y correcciones de informes finales de práctica presentados por los practicantes.
- Asesorar a estudiantes en el desarrollo de sus prácticas.
- Realizar la evaluación final de cada estudiante en práctica.
- Organizar el archivo con toda la documentación concerniente a la práctica en cada período académico.

CAPÍTULO VII

DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO 20. Deberes. Los practicantes deben:

- a. Participar en las reuniones iniciales, informativas y evaluativas, donde se presentan los informes, los cuales se entregarán a los Coordinadores respectivos de la Facultad y de la Entidad donde se realiza la práctica.
- b. Exaltar y cumplir con el espíritu franciscano, dentro del marco profesional característico.
- c. Ser respetuosos en el manejo de la reserva profesional, sobre la información suministrada por la Entidad.
- d. Cumplir con las normas estatutarias y reglamentarias de la Entidad donde realice la práctica y de la Institución Universitaria CESMAG.
- e. Asistir puntualmente al lugar donde se desarrolla la Práctica Profesional y a las citas programadas por la Entidad o el programa de Arquitectura.
- f. Brindar un tratamiento justo y respetuoso a los demás miembros de la comunidad donde realiza la práctica.
- g. Cuidar con esmero los equipos, muebles, materiales y edificaciones que estén a su servicio y responsabilizarse de los daños que ocasione en la Entidad.
- h. Someterse al reglamento y normas establecidas por el programa de Arquitectura en

relación con la Práctica Profesional.

- i. Disponer del tiempo necesario para cumplir con la Práctica Profesional, como proyección social del Programa de Arquitectura y demás exigencias de esta modalidad.
- j. Realizar el proceso de autoevaluación de su desempeño en la práctica.
- k. Presentar los informes exigidos por el Reglamento de la Práctica Profesional..

Las faltas disciplinarias causadas por el estudiante por el incumplimiento de los deberes establecidos en este reglamento, serán analizadas y sancionadas según el reglamento estudiantil de la I.U CESMAG.

ARTÍCULO 21. Derechos. Los practicantes tienen derecho a:

- a. Realizar la Práctica Profesional con base en los requisitos de admisión a dicha práctica y a los recursos que el Programa de Arquitectura ofrece.
- b. Disponer en la entidad de la asesoría de un profesional idóneo que oriente la práctica.
- c. Presentar por escrito las solicitudes o reclamos originados en el desarrollo de la práctica, siguiendo el conducto regular.
- d. Recibir un tratamiento respetuoso de todas las personas de la Entidad.
- e. Disponer de los recursos necesarios en la Entidad para el buen desarrollo de la práctica.
- f. Los demás que se estipulan en el Reglamento Estudiantil de la Institución Universitaria CESMAG.

ARTÍCULO 22. Se pierde la calidad de practicante cuando se presentan las siguientes situaciones:

- a. Terminación del tiempo de práctica en la Entidad de acuerdo a la programación.
- b. Imposición de una sanción académica o disciplinaria que en forma temporal o permanente anule dicha calidad.
- c. Cancelación de matrícula.
- d. Motivos graves de salud, previo dictamen médico.
- e. Motivos de fuerza mayor como: inseguridad, peligro o riesgo, que atente contra la integridad del practicante.

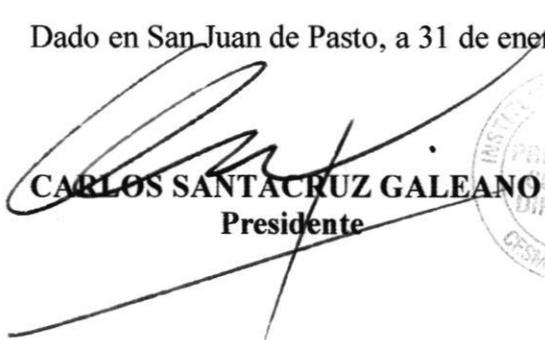
ARTÍCULO 23. Todo lo no contemplado en este Reglamento se regirá por el Reglamento Estudiantil de la Institución Universitaria CESMAG.

ARTICULO 24. El presente Acuerdo queda sujeto para su aplicación al pronunciamiento del Viceministerio de Educación Superior sobre la información de incluir la Práctica Profesional como un espacio académico en el Plan de Estudios del Programa de Arquitectura.

ARTICULO 25. Rectoría, Vicerrectorías Académica y Administrativa-financiera, Decanatura de la Facultad de Arquitectura y Bellas Artes, Dirección de Programa y Secretaría General, tomarán nota del presente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a 31 de enero de 2007.


CARLOS SANTACRUZ GALEANO
Presidente




LEONOR GARZON MERA
Secretaria General



2007: año del derecho a la persona humana, corazón de la paz.